

Consejería de Administración Pública e Interior

7039 ORDEN de 19 de junio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, ofertando la incorporación de médicos y practicantes en los Equipos de Atención Primaria.

De acuerdo con el Decreto 93/89 de incorporación de los sanitarios locales en los equipos de atención primaria, y una vez publicada la resolución con carácter definitivo del concurso regional de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos de Médicos y Practicantes Titulares, procede realizar la oferta de incorporación en los Equipos de Atención Primaria actualmente implantados en la Región de Murcia, y en los que, de acuerdo con la Administración Sanitaria del Estado, está previsto su inicio en un plazo inmediato.

Por ello, y a propuesta de la Consejería de Sanidad, esta Consejería

DISPONE:**Primero**

En la forma y plazos que en esta Orden se determinan, se inicia la oferta de incorporación a los Equipos de Atención Primaria, los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares y Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería, en situación de Servicio Activo con nombramiento en propiedad y destino en alguna de las Zonas de Salud que vienen referidas en el Anexo I de esta Orden.

Segundo

La Consejería de Sanidad notificará individualmente a los afectados la Oferta de incorporación en el Equipo de Atención Primaria correspondiente, disponiendo los interesados de un plazo de quince días naturales a partir de la notificación, para manifestar su oposición a la oferta de incorporación, debiendo presentar escrito dentro de dicho plazo en el Registro de la Consejería de Sanidad, o en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo. Transcurrido dicho plazo, sin manifestación de voluntad al respecto, se entenderá aceptada la oferta.

Tercero

De acuerdo al artículo 6 del Decreto 93/89, quedan adscritas plenamente a los Equipos de Atención Primaria correspondientes, las plazas vacantes y desempeñadas por interinos del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares y Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería de las Zonas de Salud referidas en el Anexo I de esta Orden.

Cuarto

Según lo establecido en el artículo 2 del Decreto 92/89 de 17 de noviembre por el que se regula los concursos de traslados de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Sanitarios Locales, los Facultativos Médicos Titulares y Técnicos Diplomados Titulares de Enfermería con destino adjudicado tras el último Concurso de Traslados, resuelto por la Orden de 18 de mayo de 1990, en alguna de las Zonas de Salud, referidas en el Anexo I de esta Orden, quedan excluidas de la Oferta de incorporación a que se refiere el apartado primero de esta Orden por haberse efectuado ya la misma, aceptando la incorporación al Equipo de Atención Primaria correspondiente.

Quinto

Excepcionalmente se podrán autorizar, entre los funcionarios que lo soliciten, permutas en el proceso de incorporación a los Equipos de Atención Primaria, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto 137/84, de 11 de enero. Estas permutas se solicitarán a la Consejería de Sanidad durante el mismo plazo y forma establecido para aceptación de la Oferta.

Sexto

Quedan excluidas, de la oferta de incorporación las plazas de Médicos y Practicantes Titulares, con destino en alguna de las Zonas de Salud relacionadas en el anexo I de esta Orden, a que se refiere la Disposición Adicional del Decreto 93/1989, de 17 de noviembre.

Séptimo

Quedan excluidas, asimismo de oferta de incorporación las plazas a la que se le hayan aplicado los efectos contemplados en el artículo 3 de la Orden de 24 de abril de 1990 de la Consejería de Administración Pública e Interior de «Incorporación a los Equipos de Atención Primaria y realización de Turnos de Atención Continuada, según acuerdo del Ministerio de Sanidad y Centrales Sindicales de fecha 18 de enero de 1990».

Octavo

Finalizados los plazos antes señalados, la Consejería de Sanidad remitirá simultáneamente, a la Dirección Provincial de INSALUD y a la Consejería de Administración Pública e Interior, acompañada de informe correspondiente, la relación de funcionarios que hayan ejercitado el derecho de opción regulado en la presente Orden.

La Consejería de Administración Pública e Interior, hará pública la relación de plazas incorporadas al Equipo de Atención Primaria de cada Zona de Salud y de las que adqui-

rirán tal carácter, en el momento de quedar vacantes por cualquiera de las causas contempladas en la legislación vigente.

Murcia, 19 de junio de 1990.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.

ANEXO I

Relación de Zonas de Salud que comprende la oferta de incorporación a los Equipos de Atención Primaria

Zona de Salud	Denominación Zona de Salud
3	Águilas
4	Alcantarilla
7	Archena
11	Caravaca
12.3	Cartagena-San Antón
12.9	Cartagena-Casco antiguo
14	Cieza
17	Jumilla
18.2	Lorca-San Diego
20	Molina de Segura
23.2	Murcia-Noroeste
23.7	Murcia-Este
23.12	Murcia-Carmen
23.14	La Ñora
25	San Javier
26	San Pedro del Pinatar
27	Torre Pacheco
29	Totana
30	La Unión
32	Santomera

7043 **ORDEN de la Consejería de Administración Pública e Interior de 21 de junio de 1990 por la que se dictan las normas precisas para el desarrollo del Decreto 16/1990, de 22 de marzo, por el que se regula la reserva de puestos de trabajo derivada de la situación de servicios especiales para el personal funcionario de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia.**

Para la correcta aplicación del Decreto 16/1990, de 22 de marzo, por el que se regula la reserva de Puestos de Tra-

bajo derivada de la situación de Servicios Especiales para el Personal Funcionario de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, se hace preciso dictar las correspondientes normas de desarrollo.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades que me confiere la Disposición Final Primera del citado Decreto.

DISPONGO :

Primera

En el plazo de seis meses desde la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el funcionario de carrera propio, transferido o integrado que se encuentre declarado en situación de Servicios Especiales por la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, o por desempeño de cargo nombrado por Decreto o por elección, y cumpla los requisitos de la Disposición Transitoria Primera del Decreto 16/1990, de 22 de marzo, solicitará reserva de puesto de trabajo mediante instancia dirigida según modelo Anexo I, al Titular de la Consejería en la que haya desempeñado su último puesto funcional.

A estos efectos se consideran funcionariales los puestos de Secretario General Técnico y de Director Regional, hoy suprimidos.

Segunda

Cada Consejero, incluido el Secretario General de la Presidencia, relacionará las solicitudes obligatoriamente en la primera relación de puestos por orden de presentación, y formulará propuesta de reserva de puesto de trabajo, conforme al modelo Anexo II, elevando el expediente en documentación original al Consejero de Administración Pública e Interior, quien previo informe del Director General de la Función Pública, según modelo Anexo III, resolverá lo que proceda.

Tercera

Se relacionan en Anexo IV las reservas de puestos de trabajo para quienes a la fecha de publicación de esta Orden, estuviesen declarados en situación de Servicios Especiales, o en virtud de opción, en servicio activo, por desempeño de cargo nombrado por Decreto o por elección, y ostentaran la titularidad definitiva de los mismos.

Los funcionarios comprendidos en este anexo, quedan excluidos del cumplimiento de lo dispuesto en la norma primera de esta Orden.

Cuarta

A partir de la publicación de esta Orden, la disposición concreta por la que se efectúe declaración de situación de Servicios Especiales en favor de cualquier funcionario, determinará el puesto de trabajo que le queda reservado.

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.